

CORREO  
23 OCT 1889

INDEPENDENCIA

2<sup>a</sup> Epoca Año XIII Núm 1434

# EL COMERCIO

Aparece: Jueves y Domingos

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Rogelio P. TORRES



## BANCO NACIONAL SUCURSAL DE RÍO NEGRO

115—CALLE PROGRESO—116

TELEFONO "LA UNION" NUM. 31

INDEPENDENCIA

Esta Sucursal realiza operaciones facultadas por los Estatutos.

La tasa de interés hasta nuevo aviso será la siguiente:

En cuenta corriente á la vista

Abona 3 ojo anual.

EN CAJA DE AHORROS

Abona 5 ojo anual sobre el saldo que permanezca en el Banco mas de 30 días.

EN DEPOSITOS A PREMIO

Abona 5 ojo sobre el saldo pudiendo retirarse todo ó parte del depósito en cualquier fecha, previa aviso de 10 días.

EN DEPÓSITO Á PLAZO FIJO

Abona interés convencional según plazo, recibiendo el depositante un pagaré á la orden por el total del Capital e intereses.

Sobre Descuentos, Préstamos

El interés será convencional.

G.I.R.O.S.

Dá y toma giros sobre las plazas donde este Banco tiene sucursales. También dá librantes sobre el exterior.

PRESTAMOS  
A LOS AGRICULTORES

## GANADEROS

Desde 50 hasta 1000 \$ mpr con una amortización trimestral de 10 ojo.

PRÉSTAMOS

## HIPOTECARIOS

Desde 200 \$ hasta 4000 mpr con un 9 ojo de interés y 20 ojo de amortización anual.

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. hasta 3 p. m.

Independencia, Julio 3 de 1889

R. Fernández y Bouchard,  
GERENTE.ALMANAQUE  
Hoy domingo 20 La-Pureza de María, Stos.  
Felipe y Irene,

## EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, OCTUBRE 20 DE 1889

## CORRESPONDENCIA DE PARIS

Setiembre 21 de 1889.

Son 1929 los candidatos que actualmente disputan los votos del elector francés. París por si solo cuenta 317 candidatos entre hombres y mujeres porque tres mujeres se presentan á disputar el honor de representar á la grande ciudad en la venidera cámara.

En este número no se hallan comprendidos los señores General Boulanger, Henry Rochefort y conde Dillon, cuya declaración no ha sido recibida por la autoridad administrativa y los que desde luego no figuran en las estadísticas oficiales, pero sin embargo ellos se presentan á la diputación y Boulanger será probablemente elegido por Montmartre.

Mañana 22 de Setiembre tienen lugar las elecciones, por eso las reuniones electorales se multiplicaron

en estos últimos días y han llegado á veces al grado más agudo del entusiasmo político, es decir al desorden más completo.

En la que Mr. Thiebaud ex-miembro del Comité Boulangerista había promovido anteayer en el Circo Fernando, con el objeto de exponer á los electores las razones de su separación del general Boulanger y de su candidatura anti-boulangerista, el desorden ha sido tan grande desde el principio que ningún orador ha conseguido hablar. Mr. Thiebaud ha permanecido en la tribuna buscando por todos los medios dominar el tumulto pero no lo ha podido conseguir.

Finalmente la policía ha tenido que hacer evacuar la sala.

Las delegaciones de operarios que vienen á visitar la Exposición, se han sucedido últimamente en París, las unas á las otras con tanta rapidez que no alcanzamos á saber como se arregla el presidente del ayuntamiento para recibirlas todas.

Los días pasados los operarios españoles han sido recibidos y el 25 van á ser recibidos los portugueses.

Se dice también que pronto va á realizarse un banquete en el que se reunirán los operarios de ambas naciones.

La distribución de las recompensas á los expositores premiados, se realizará el próximo domingo con gran pompa en el Palacio de la Industria, asistiendo a ella Mr. Carnot, Presidente de la República y todo el ministerio. La ceremonia no será pública y además de los expositores solo serán invitados los miembros de las corporaciones y de la prensa.

La proclamación de los nombres de los condecorados con la legión de honor por los servicios prestados durante la Exposición, tendrá lugar mucho mas tarde, probablemente el dia del cerramiento de la Exposición que según se cree se halla fijado al 31 de Octubre.

Se teme entre los financieros que la Francia denuncie la convención internacional llamada de la Unión monetaria latina.

Dicha convención termina el 31 de Diciembre de este año si antes de este plazo la denuncia cualquiera de las potencias contratantes.

Sabido es que en virtud de esta convención las monedas de plata italianas, belgas etc. circulan en Francia como si fueran moneda francesa y lo mismo sucede con la moneda francesa en cada uno de los países de la Unión. Además según los términos de la convención el dia que una de las potencias contratantes la denuncie cada una de dichas potencias deberá reembolsar en oro la plata suya que los otros hayan recojido a sus costos.

En las circunstancias actuales Francia es el único país que puede reembolsar sin dificultad toda su plata que existe en el extranjero. Italia al contrario no lo podrá hacer sin grave perjuicio y terrible crisis.

Se cree pura generalmente que la Francia aprovechará la ocasión de probar a la Italia cuanto le costaría tenerla por enemiga.

Pero no solamente la Italia sufriría, Bélgica, Suiza y Grecia están en el mismo caso de la Italia y quizás

la Francia hesite en perjudicar a estos países.

Si hasta el 31 de Diciembre no la denuncia la Francia, sigue en vigor la convención por un periodo de 10 años.

Dr. J. P. Nolasco.  
50 Boulevard de Strasbourg.

## UNA GRAN NOTICIA

## EL FERRO-CARRIL

### "MONTEVIDEO"

(De La Razón)

NUEVO FERRO CARRIL.—El 20 del corriente mes se inaugurarán los trabajos del primer ferro carril á construirse en el país por cuenta del Estado, de acuerdo con el artículo 2º de la ley de 30 de Noviembre de 1888.

Por esta ley se estableció que en caso de que las líneas de Montevideo á la Colonia y la prosecución de la del Oeste hasta Carmelo y Nueva Palmira fueran construidas por cuenta del Estado, el trazado sería el siguiente:

Línea central de Montevideo á Mercedes ó Independencia pasando por el Rosario Oriental siguiendo la cuchilla entra Colla y Rosario hasta su bifurcación en la Cuchilla Grande y ésta hasta Mercedes, con tres ramales: uno del pueblo del Rosario á la ciudad de la Colonia, otro de las puntas del Perdido á Carmelo y Palmira, y otro á Dolores por la Cuchilla que divide aguas á San Salvador.

La sección que se inaugurará, por el momento, será la comprendida entre Montevideo y la Colonia que mide 228 kilómetros con 600 metros, habiéndose calculado que los trabajos se terminarán dentro de 26 meses a contarse desde el dia fijado para la inauguración de las obras.

La Empresa ya ha hecho construir muelles y galpones para depósitos en la ciudad de la Colonia, teniendo aprobados por el Gobierno todos los estudios técnicos para el trazado de la línea desde el arroyo Miguelete, en Montevideo, punto de arranque, por el momento, hasta su terminación en Independencia y ramales respectivos.

A la república han llegado, para llevar adelante las obras, 1500 carretillas de mano y 2000 toneladas de hierro y madera, estando en camino dos vapores, uno de los cuales llegará al puerto el 13 del corriente, consignado á la agencia de los señores Horne, trayendo cada uno 2000 toneladas de materiales y tres grandes locomotoras para una velocidad mínima de 60 kilómetros por hora, siendo todo el material de construcción inglesa y norte americana.

Vienen además sesenta wagones destinados para el transporte de la carga y de la tierra extraída, por la necesidad de las obras, que se harán en un tramo de 750 kilómetros desde Montevideo hasta Independencia.

La estación principal del ferro carril del Oeste estará situada en la Aguada, siendo monumental, y si la inauguración no se la celebrado aquí, en Montevideo, se debe á la circunstancia de que aún el Gobierno no ha conseguido el terreno para ella, que, como decimos, debe levantarse en aquel paraje.

El término para comenzar los trabajos según el contrato, vence el 3 de Noviembre, pero, como decimos antes, ya aquellos han comenzado por los muelles y depósitos de la Colonia, siendo ahora la inauguración oficial de esos lo que va á festejarse.

En la sección de la Colonia á Montevideo, habrá dos estaciones de 1<sup>a</sup> clase, cinco de 2<sup>a</sup>, y unas tres ó cuatro de 3<sup>a</sup>, una de las cuales, la que sigue á la Estación que se denominará Libertad, situada del otro lado del Santa Lucia, llevará el nombre del señor Brown, como recuerdo del empresario y constructor del primer ferro carril construido por cuenta del Gobierno.

El puente sobre el río Santa Lucia,

que se ha de tender además del río sobre una zona enorme de barrios, se está fundiendo ya en Londres, constando de una extensión de 1600 metros (mas de un kilómetro), habiéndose también remitido, el mes pasado, á la misma ciudad de Londres, los planos y medidas para el gran puente que se tenderá sobre el Río Negro, entre Mercedes y Fray Bentos, para ser fundido inmediatamente.

## GACETILLA

## PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventivamente que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entrearemos ningún trabajo, si previamente no se abone su importe.

## LA ADMINISTRACION.

Rienvenido.—Desde el viernes se encuentra entre nosotros, el caballero don Orestes Araujo, agente viajero de «La Equitativa», Sociedad de Seguros Mutuos de vida.

Don Rafael Franga.—Se encuentra en esta, por sus negocios, desde hace algunos días, el estanciero de Tres Arboles, don Rafael Franga.

Lo saludamos.

Muy bien.—Las obras de composura de la calle 18 de Julio siguen adelante con mucha actividad.

Esas obras alcanzaban anteayer á una cuadra de la casa de comercio de Roverano.—Como es sabido, esa calle es la única entrada que tiene la Villa y su compostura se hacia ya de todo punto indispensable.

Comisario.—Se encuentra en esta el Comisario de la 4<sup>a</sup> sección, don Ovidio Silva, que ha venido por asuntos del servicio.

El pácaro vivo ó el pácaro muerto.—Tal ha sido el tema de uno de los últimos sermones pronunciados en el templo de San Francisco con motivo de la fiesta titular.

Un sacerdote italiano ocupó la cátedra sagrada con el propósito, sin duda, de iluminar desde ella á los feligreses con los resplandores del espíritu divino que alienta siempre á los ministros de Diós en la tierra.

Empezó lisa y llanamente por plantear su tema con esta frase «Era el caso de un re que perdió un pácaro. Poi il re si foi á un adivino, buscando la adivinanza de como podía ritrovare il pácaro.»

Esta insistencia en hablar del pájaro empezó por alarmar á las viejas y provocar la chacota entre los jóvenes.

El sacerdote se apresuró de esto y empezó á sudar la gota gorda, secándose con unos ámp los pañuelos de algodón á cuadros rojos, que colocaba á derecha y izquierda suya, librándolos á la exhibición pública. Sacó de estos pañuelos tres.

Se sonó varias veces y prosiguió «Má il pácaro dico al re: yo se dobe estú il pácaro y come lo quierar... vivo ó muerto! Y repitió la frase con empeño afín, como para grabarla perfectamente en las teatas que la escuchaban. Naturalmente, la risa y la chacota estalló, las muchachas alborotadas olvidaron su compostura, y las viejas se las pelaban á pellizcos y chillidos por mantener el orden.

El sacerdote, en medio del tole tole consiguiente prosiguió con su tema favorito escandalizando al sacristán mayor que llegó á solicitar del prior bajar al insolente del púlpito.

Con el mismo lenguaje y trayendo el cuento al caso dijo: Vostro espíritu religioso es un pácaro que se no escapa, é que poi se vienen vostedes á la Iglesia que se no lo acaró, per salvarse di caer in mano dil diablo. Ma sapete que la Iglesia exige que se no venga vosotros en tiempo, ante de se no morir, perqué la Iglesia, perqué nosotros minisios de Dia, no ne entregam ma que il pácaro vivo!»

Aquí fue Troya: se armó una algara-

hacia interior, y fué necesario reembarcar el predicador con Fray Tello, quien consiguió volver la calma a todos los espirituales.

El párroco cito del sacerdote referido ha sido objeto de numerosos comentarios entre los residentes a San Francisco.

**Vapores** — Hoy baja el Minerva y sube el Olympia. El miercoles sube el Venus. El miercoles baje el Olympia.

**Compradores de lanas** — Se nos asegura que algunos adquiridores de lanas, de Macarones, han ofrecido 35 y 36 reales por metro de lana, en algunos establecimientos conocidos, de nuestro Departamento.

**Para campaña** — Por la diligencia de Próspero Belgrano partió el sábado para campaña, por asuntos de su profesión, nuestro amigo el procurador don José A. Cincunegui, —Defensor de Menores del Departamento.

**La Equitativa** — La Sociedad de seguros sobre la vida La Equitativa de los Estados Unidos ha pagado a la Sra. Sarah Ruth de Newman la suma en que este asegurado su difunto esposo en dicha Sociedad. El pago fue hecho por el Banco de Londres y Río de la Plata. — La Razón, de Montevideo.

#### Progreso de la elección

Si estás al diente de los progresos de la ciencia moderna, sabes que el doctor VIVIEN, de París, ha publicado en el Boletín de la Academia, comunicando los más notables resultados, obtenidos mediante la aplicación de la electricidad.

En Francia, más rica aún que el aspecto exterior del Bazar, se presenta analizando uno de los mejores Vinos de Francia, que tiene la maravillosa propiedad de extinguir el EXTRACTO DE VIVIEN a tal punto que el medicamento convierte hoy en total su sabor en el nombre de VINO DE VIVIEN, una sola de las más dulces y más delicadas. El doctor VIVIEN prepara también Gipsas con Extracto.

**Comisión del Bazar de la Liga Patriótica de la Enseñanza**

Hubiera procedido a la venta de todos los objetos del Bazar de la Liga, se negó a los personas que tenían derechos sobre lo que iban dentro del término de veinte días, para pasado dicho plazo se procedió a su descuento.

Independencia, Octubre 3 de 1889.  
La Comisión.

**Comisión del Bazar de la Liga Patriótica de la Enseñanza**

El domingo 27 del corriente a las 2 p. m. se procederá en el local de la Liga Patriótica de la Enseñanza, la Baza de dos bratos terra-cotta, una silla fantástica y una almohadilla como también la venta de los objetos existentes del Bazar. Lo que se hace saber a las personas que han comprado derechos para dicha villa y al público en general.

Independencia, Octubre 3 de 1889.  
La Comisión.

#### SOLICITADAS

Habiéndome dirigido con palabras ofensivas y hasta cierto punto calumñosas e injuriosas contra Dr. Clara Tognano de Delgrosso, imputándole además ciertos hechos denigrantes que no la comprobé, declaro: que si lo hice fué en un momento de ofuscación y acaloramiento, y por tanto retiro dichas palabras y me retracto formalmente de todas las imputaciones falsas que le diríjí, reconociendo en dicha señora a una persona honrada y buena esposa. Y para que pueda hacer el uso que mejor lo convenga, le doy esta amplia satisfacción firmada, da mi piso y le la resto al Sr. Juez de Paz de la Villa. — Independencia, Octubre 8 de 1889.

Luisa Diaz de Rosel.

A cargo de D. Jayme Rosel por no saber firmar —

Serafín Rovarano.

#### SECCION JUDICIAL

**Horario del Juzgado L. Departamental**

#### Horas de oficina

De 8 a 11 y 1/2 de la mañana.

De tarde de 2 a 5.

Independencia Abril 6 de 1889.

Antonio Aceredo y Díaz.

Actuario.

**EMPLAZAMIENTO** — Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se hace saber al público ante este Juzgado se ha declarado abierta la Sucesión de don GREGORIO ROSALES (a) BERON, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten en forma de deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Independencia, Octubre 12 de 1889. — Antonio Aceredo Díaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se hace saber que en los autos seguidos por denuncia de la Gestatura Política del Departamento dando cuenta de encontrarse atacado de enfermedad mental, los conyuges D. Abel J. da Silva y D. Elisa Martínez da Silva, se ha declarado por sentencia ejercitada dictada con fecha 10 de Mayo proximo, posado, que D. Abel J. da Silva gana actualmente de la integridad de sus facultades intelectuales, y D. Elisa Martínez da Silva es idiota y por su incapacidad debe quedar sujeta a la curatura legítima de su esposo. — Independencia, Octubre 8 de 1889. — Antonio Aceredo y Díaz, actuario.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Franklin Bayley, se hace saber que en los autos seguidos por denuncia de la Gestatura Política del Departamento para que dentro de diez días comparezca a estar 6 de octubre, el juez de paz devidamente de tres entradas de oficio de escuchas, próximamente, entre el año de 1888 y el año de 1889, se ha promovido ante este Juzgado el escrito de Gregorio Berón en representación de la sucesión de don Francisco León y su esposa, procediendo en un todo de acuerdo a lo que determinan los art. 12, 13 y 14 de la Ley de 17 de Julio de 1885.

Art. 1º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en su caso, a la ejecución de la sentencia, y en su caso, por el juez de paz de su distrito, en la forma establecida en la legislación de oficio, que en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 2º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en su caso, a la ejecución de la sentencia, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 3º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 4º El ancho de las canales en las terrenos situados con frente a las calles 25 de Mayo, 18 de Junio, Treinta y Tres y Tres, y Montevideo, serán de 3 varas y de dos varas en las demás calles.

Art. 5º El ancho de las canales en general, será de noventa centímetros por treinta de profundidad en su parte máxima, debiendo ser su construcción de forma semi circular.

Art. 6º De acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de 17 de Julio de 1885, la Junta designará á cada propietario el material que deberá emplear en cada clase de construcción al sujetar el permissario (que se será expedido gratis), así como las dimensiones establecidas en el artículo 3º.

Art. 7º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 8º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 9º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 10º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 11º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 12º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 13º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 14º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 15º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 16º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 17º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 18º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 19º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 20º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 21º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 22º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 23º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 24º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 25º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 26º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 27º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 28º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 29º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 30º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 31º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 32º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 33º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 34º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 35º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 36º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 37º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 38º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 39º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 40º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 41º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 42º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 43º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 44º Los propietarios que no devran cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1º la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisarios, procediendo en todo caso al juicio de ejecución, y en la medida de lo posible, se denmarcarán los niveles correspondientes.

Art. 4

# MALVINAS



VAPOR DE CARGA  
Sin tocar en Bs. Aires, entre  
Montevideo

Colonia  
Petrera  
Fray Bentos  
Berlin  
 Paysandú

Este segoro, ligero y económico vapor, establecido definitivamente entre los puntos indicados, HABLA TRES VIAJES MENSAJEROS transportando carga, y encargos, en cuya operación tomara toda clase de cuidados para efectuar un buen servicio y servir y cumplir con las personas que se dignen favorecer.

Los pasajeros se relajaron y no se cobraron gastos por la noche de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta del vapor.

Para mayores datos comunicarse a su Agente.  
Mariano Suárez.



## LÍNEA DE DILIGENCIA

A  
CAMPANA  
EMPRESA INDEPENDENCIA

Encargado: Próspero Belenguer  
NUEVO ITINERARIO

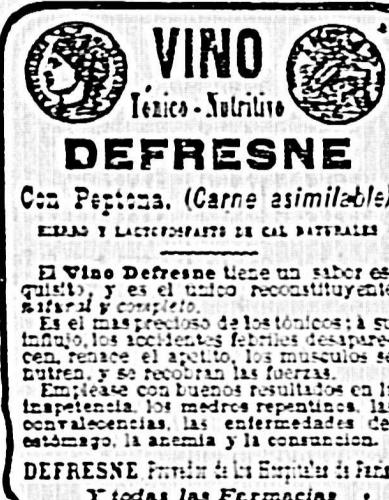
Desde el 1º de Diciembre

### SALIDAS

Los días 1, 7, 13, 19, y 25, de cada mes

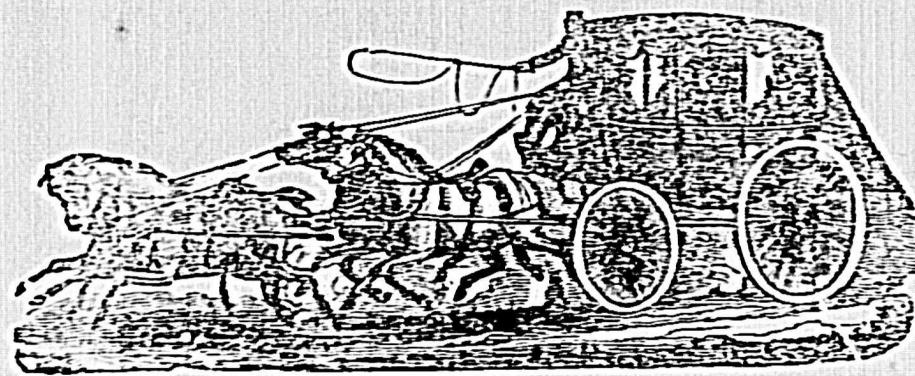
### LLEGADAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28, de cada mes



Agentes en la República Oriental: — A BEDU  
CHAUD & hijo—MONTEVIDEO

AL PÚBLICO  
AVISO  
CASA DE ANTONIO BRAVO  
EN LIQUIDACION  
30 ojo de rebaja  
DESDE HOY  
En todos los artículos en general  
ACUDAN Y VERAN



## NUEVA EMPRESA DE CARRUAJES

Desde esta fecha queda establecido el servicio de carruajes para el Saladero con el siguiente itinerario.—Cada 20 minutos saldrá un coche de la Plaza Constitución para el Saladero y vice versa. A la llegada de los vapores los carruajes irán hasta el muelle.—Las horas de servicio son de 7 a.m. a 10 p.m.—Precios de pasajes.—De dia 10 cts., y de noche 20.—En la cochera de la Empresa, calle Progreso núm. 177, se reciben órdenes para mandar los coches donde se solicite.

El Empresario.

Independencia, Octubre 10 de 1889.



## Joyeria, Relojería y Platería DE JOSÉ A. ANASTASI

Completo y variado surtido de alhajas y relojes

Se hace toda clase de trabajos correspondientes a los ramos de joyería, platería y relojería. Las obras que se hacen en esta casa a mas del esmero en el trabajo son de oro y plata pulidos. Las ventas y competencias de relojes se garantizan por un año.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

134 - Calle Progreso - 134



## INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura los flujos recientes o crónicos, sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exige el método). 30 años de éxito.

París, en casa de J. FERRÉ, farmacia, successeur de BAOT, rue Richelieu, 102.



## PASCUAL CRIECO

CIRUJANO DENTISTA

### Consultorio Odontológico

En Mercedes calle Artes núm. 175 y en otra calle de ordenadas en la Sastreña de Roma—entre calle 15 e/ 16.

## JOSÉ P. RAMIREZ

Se ha hecho cargo nuevamente de su estudio estableciéndolo en la calle del 18 de Mayo núm. 201—Montevideo.

## José Gavazzo

Agente de vapores, buques de vela, despachante de aduana, y comisionista en general

Agente de La Platense Flotilla Company, Limited—De La Velocé compañía italiana de navegación a vapor—De Chargeur Reunis, compañía francesa de navegación a vapor  
Gualeguaychú



## VACUNA

Se ha recibido vacuna animal, de Santa Catalina (Establecimiento Veterinario en Buenos Aires) y se vacunará gratuitamente todos los Domingos de 9 a 10 a.m. en la Plaza del Pueblo.

El médico de Policía—

Dr. Cione.



HOTEL DEL TEATRO  
P. IRIGARAY & C.  
Calle 25 de Mayo, esq. Canciones  
Fray-Bentos

GREGORIO V. GOYENECHE  
REMATADOR, PROCURADOR Y COMISIONISTA  
Calle Progreso núm. 5

ENFERMEDADES SECRETAS

APLICACIONES PARA LA ADCEPTRA DE MEXICO

100 CURAS EN 100 ENFERMOS

EXCELENTE FARMACIA